

cripción en dicho Registro comporta, y de todos los demás derechos otorgados por otras disposiciones municipales a las asociaciones.

Artículo 43. Presentación de solicitudes.—Las solicitudes se presentarán ante el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Getafe, dirigidas al concejal/a-delegado/a de Participación Ciudadana, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Los estatutos de la entidad y acta fundacional de la misma.
- b) Memoria sobre los recursos humanos y económicos con los que cuenta la entidad.
- c) Memoria explicativa del programa anual de actividades continuadas abiertas a los ciudadanos de Getafe, siendo fundamental el interés público y social del proyecto; para ello el programa deberá contener al menos:
 1. Relación de objetivos que se persiguen, acordes con los fines y objetivos del Ayuntamiento.
 2. Generación de servicios de interés social para los vecinos y vecinas.
 3. Relación de actividades abiertas a personas que no formen parte de la entidad, así como establecer los medios para su difusión.
 4. Equilibrio entre los recursos y el proyecto presentado.
 5. Necesidad de utilización del local, especificando su frecuencia.
 6. Adecuación de la formación de los asociados y asociadas al proyecto.
 7. Fórmulas de autofinanciación.
 8. Duración del proyecto a corto y medio plazo.
- d) Cualquier otra documentación complementaria que la entidad solicitante pueda considerar interesante para garantizar la capacidad de afrontar el proyecto.

Artículo 50. Normas de régimen interno de locales municipales cedidos en uso a asociaciones.—1. La finalidad de estas normas es regular las relaciones y la convivencia de las entidades que comparten un mismo local, cuyo uso ha sido cedido por el Ayuntamiento de Getafe, así como coordinar el uso de los espacios comunes y el mantenimiento y conservación de las instalaciones, y también organizar la gestión económica y administrativa del conjunto, en los términos y condiciones que se establecen a continuación.

2. La asamblea general del local estará constituida por el total de las entidades que comparten el local cuyo uso ha sido cedido por el Ayuntamiento de Getafe; se reunirá al menos cada seis meses, convocada por la junta directiva o a petición de la mitad más una de las entidades.

3. Cada entidad podrá estar representada en la asamblea general por cuantos miembros considere oportuno excepto en aquellos puntos en los que sea necesaria una votación, incluida la elección de la junta directiva.

4. A efecto de cómputo de votos, cada entidad tendrá un/a único/a representante, que será comunicado previamente a la celebración de la votación.

5. Las entidades elegirán de entre ellas a las representantes y/o portavoces como junta directiva del local y que estará compuesta, al menos, por cinco miembros, nombrando de entre ellos al presidente/a, secretario/a y tesorero/a.

6. La junta directiva será el órgano competente para interpretar las cláusulas contenidas en este capítulo, siempre sometiendo a la normativa legal vigente.

7. Para ser elegido/a miembro de la junta directiva del local son requisitos imprescindibles:

- a) Ser miembro y/o asociado/a de una de las entidades a las que se ha cedido el uso del local por el Ayuntamiento de Getafe.
- b) Haber sido propuesto/a para el cargo por la entidad a la que pertenece.

8. La junta directiva se elegirá, en su totalidad, cada dos años por la asamblea general del local.

9. La junta directiva se reunirá al menos una vez cada dos meses; y cuantas veces lo considere el/a presidente/a.

10. El Ayuntamiento de Getafe designará un/a representante que habrá de servir de cauce en las relaciones entre las entidades a las que concierne las normas del presente capítulo y que podrá asistir a las reuniones de la junta directiva.

11. Son funciones de la junta directiva del local, entre otras, las que se relacionan a continuación:

- a) Regular las relaciones y la convivencia entre las entidades.
- b) Convocar la asamblea general por escrito, con indicación del lugar, fecha y hora de la misma y adjuntando el orden del día.
- c) Centralizar y coordinar el pago de las cuotas anuales de cada entidad para hacer frente a todos aquellos gastos producidos por actividades comunes de todas las asociaciones y los que se deriven del buen mantenimiento y conservación del local.
- d) Dar cuenta a las entidades del estado de los ingresos y gastos comunes del local.
- e) Representar al conjunto de entidades ante la comunidad de vecinos del inmueble en el que está ubicado el local.
- f) Regular las normas de apertura y cierre del local, así como las que se establezcan para utilización de las zonas y elementos comunes.

12. Son deberes y derechos de las entidades que comparten un local, entre otros, los siguientes:

- a) Destinar el local cedido exclusivamente a sede social y a la realización de sus fines y actividades, conservando las instalaciones propias y comunes en perfectas condiciones de mantenimiento.
- b) Respetar las instalaciones generales del local y los elementos comunes, ya sean de uso general o privativo de cualquiera de las otras entidades.
- c) Asumir democráticamente las decisiones y acuerdos aprobados por la asamblea general, así como las disposiciones de la junta directiva dirigidas a regular las relaciones y la convivencia entre las distintas entidades.
- d) Aceptar la centralización de ingresos y gastos comunes en la junta directiva del local.
- e) Contribuir económicamente a los gastos de las actividades comunes y a todos aquellos que se deriven del buen mantenimiento y conservación del local.
- f) Responsabilizarse de los daños o desperfectos ocasionados por alguno/a de sus miembros o los/as participantes en las actividades desarrolladas por la entidad.
- g) Ser informadas por la junta directiva del estado de los ingresos y gastos comunes del local al menos una vez al semestre.
- h) Consentir en el local las reparaciones que exija el servicio del inmueble.
- i) Solicitar expresamente a la Delegación de Participación Ciudadana prórroga de la cesión de uso del local antes de que finalice el plazo de concesión.

13. Las entidades se obligan a respetar la legislación vigente en materia de subvenciones, publicidad registral y participación en órganos colegiados municipales, como en la cesión de uso de locales municipales.

14. Las entidades deberán presentar al Ayuntamiento de Getafe, dentro del primer trimestre de cada año, la memoria de actuación del ejercicio anterior y el programa ordinario de actividades del año en curso.

Getafe, a 25 de septiembre de 2009.—La concejala de Educación, Infancia y Adolescencia, Carmen Duque Revuelta.

(03/32.692/09)

GETAFE

LICENCIAS

Por “New World Sight, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia para la fabricación de precocinados en la calle Herreros, número 12.—Expediente 000492/2009-ACT, código 0302.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 24 de septiembre de 2009.—El concejal-delegado de Urbanismo, Inspección, Patrimonio y Cultura (decreto de 20 de mayo de 2008), José Manuel Vázquez Sacristán.

(02/11.602/09)